PEDIDO NO. UAF-SRH-007/2021

PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA DEL PEDIDO, ASÍ TAMBIÉN POR CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO REMUNERACIONES, QUIEN SERÁ LA SUPERVISORA DEL PEDIDO Y POR OTRA PARTE CLAUDIA GALVÁN GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminado 1: Firma del Proveedor. Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones púbicas

ANTECEDENTES

I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número UAF/095/2021 de fecha 08 de octubre de 2021, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, en la partida **38301** (Congresos y convenciones), del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número UAF-SRH-008/2021 y solicitud de autorización de gastos restringidos (SOLAGARES) número UAF-SRH-001/2021 de fecha 08 de octubre de 2021.

II. El presente pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 42 párrafos primero, tercero y sexto y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los artículos 30 párrafo tercero y cuarto y 81 de su Reglamento, habiéndose notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicha adjudicación mediante carta de aceptación de fecha 08 de octubre de 2021.

III. Asimismo, a través de escrito de fecha 08 de octubre de 2021, signado por la Subdirectora de Recursos Humanos, se justifica la contratación.

IV. Mediante oficio número UAF/SRH/0941BIS/2021 de fecha 08 de octubre de 2021, signado por la Subdirectora de Recursos Humanos, solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido.

DECLARACIONES

Eliminado 1

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.

II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

México 2021 Año de la Independencia

III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Directora General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.

IV. El Apoderado Legal José Muñoz Gómez, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.

V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara, que:

I. Es una persona física, de nacionalidad [redacted] con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] con Clave Única de Registro de Población [redacted]

II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse conforme a lo establecido en el presente pedido.

III. Dentro de su actividad económica, tiene la de Agencia de Viajes.

IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.

V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización, elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.

VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.

VII. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en [redacted]

[redacted]

Declaran "LAS PARTES" que:

I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

II. El presente pedido constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminados 1, 2, 3, 4 y 5: Firma, Nacionalidad, R.F.C., CURP y Domicilio Fiscal del Proveedor. Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones púbicas

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

México 2021 Año de la Independencia

IV. **"EL PROVEEDOR"** reconoce, que de conformidad con el artículo 54 bis de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad de una inconformidad emitida por la Secretaria de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la cabeza de sector, Secretaria de Educación Pública o **"EL INEA".**

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminado 1: Firma del Proveedor. Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones púbicas

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.
"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INEA"** a prestar el **"Servicio de hospedaje, alimentación, renta de salones y recintos con mobiliarios y equipo para el desarrollo del Consejo Nacional 2021 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos (SNTEA)"**.

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través de la administradora y/o de la supervisora del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único. **"LAS PARTES"** convienen en agregar al presente pedido, el Anexo Único el cual se integra por el anexo técnico y la cotización.

Segunda.- Monto.
"LAS PARTES" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio será de **$458,171.00 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el Anexo Único.

Así mismo **"LAS PARTES"** convienen, que por ninguna circunstancia, el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

Eliminado 1

"EL INEA" se obliga a realizar el pago conforme a las características y especificaciones establecidas en el Anexo Único.

Tercera.- Obligaciones de "EL PROVEEDOR".
Prestar los servicios objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través de la administradora del pedido y/o de la supervisora del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar a la administradora y/o a la supervisora del pedido, en caso de que así se lo soliciten, un informe detallado sobre el avance, desempeño y calidad de del servicio contratado.

Cuarta.- Condiciones de pago.
"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe del servicio proporcionado. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet **(CFDI´S)**.

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

México 2021 Año de la Independencia

El pago se realizará conforme a las características y especificaciones contratadas establecidas en el Anexo Único y a entera satisfacción de la Administradora y/o Supervisora del pedido, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa de los bienes entregados, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

Quinta.- Constancia de cumplimiento.
Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones adquiridas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta.- Finiquito.
"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima.- Administración, supervisión y vigilancia.
"EL INEA", por conducto de la administradora y de la supervisora del pedido, se realizará el seguimiento, verificación y cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido.

La Administradora del pedido será Adriana Laura Abúndez Arreola, Subdirectora de Recursos Humanos y la Supervisora del pedido será Carmina Olivares Rodríguez, Jefa del Departamento de Remuneraciones, o quienes en un futuro ostenten dichos cargos.

Eliminado 1

La Administradora tiene las siguientes funciones: Es la responsable de interactuar con la supervisora para dar seguimiento y verificar que el servicio contratado cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

La Supervisora tiene las siguientes funciones: Es la responsable de interactuar con la Administradora y **"EL PROVEEDOR"**, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades, tiempos de entrega y calidad, conforme lo establecido en el Anexo Único.

Octava.- Vigencia.
La vigencia del presente pedido será a partir de su firma y hasta el 15 de noviembre de 2021.

La vigencia del servicio será del 08 al 11 de noviembre de 2021.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido cuando concurran razones de interés general o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminado 1: Firma del Proveedor. Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones púbicas

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

México 2021 Año de la Independencia

Novena.- Defectos y vicios ocultos.
Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios prestados, que los hagan impropios para los usos a que se le destinen, o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INEA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un menor precio.

Décima.- Confidencialidad.
"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminado 1: Firma del Proveedor. Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones púbicas

Décima primera.- Suspensión.
"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración VII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima segunda.- Terminación anticipada.
"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios recibidos, originalmente adquiridos, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido.

La terminación anticipada del pedido se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** con tres días naturales de anticipación.

Eliminado 1

Décima tercera.- Rescisión.
"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta.- Procedimiento de rescisión.
Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

México 2021 Año de la Independencia

exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del servicio prestado, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta.- Legislación aplicable.
"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta.- Pena convencional.
"LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación del servicio, **"EL INEA"** procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto total del pedido, **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éstos realicen el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA".**

Asimismo se procederá a calcular la pena deductiva del 1% sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente o con deficiencia en apego con lo estipulado por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éstos realicen el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA".**

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través de la administradora y/o de la supervisora del pedido, el cual será conforme a lo establecido en el Anexo Único, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

Décima séptima.- Garantía de cumplimiento de pedido.
"EL PROVEEDOR", para asegurar el debido cumplimiento de este pedido, se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, preferentemente fianza que tendrá carácter de indivisible, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio adjudicado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** y con autorización expresa de **"EL INEA".**

Eliminado 1

En el caso de que **"EL INEA"** convenga con **"EL PROVEEDOR"** un incremento en la cantidad de la entrega del servicio adjudicado, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido presente uno de los siguientes casos:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio adjudicado, motivo de esta contratación.

b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido.

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminado 1: Firma del Proveedor. Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones púbicas

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

México 2021 Año de la Independencia

Décima octava.- Caso fortuito o fuerza mayor.
Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima novena.- Relación contractual.
La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Vigésima.- Responsabilidad.
"EL PROVEEDOR" exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación del servicio.

Vigésima primera.- Datos Personales.
Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima segunda.- De la información a los órganos de control.
"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido.

Vigésima tercera.- Patentes, marcas y derechos de autor.
Convienen **"LAS PARTES"**, en que los derechos de autor que pudieran generarse con motivo del objeto del presente pedido, corresponderán a **"EL INEA"** como Titular de los resultados producidos, pueda hacer cualquier uso o explotación de los mismos, en los términos que mejor convenga a sus intereses institucionales.
Entendiéndose como uso o explotación los que se indican en la Ley Federal del Derecho de Autor.

Eliminado 1

"EL INEA" respetará el derecho moral de la(s) persona(s) física(s) en su carácter de autor(es), que para el cumplimiento del objeto del presente pedido haya(n) participado con **"EL PROVEEDOR"** dando el crédito que le(s) corresponda, reservándose **"EL INEA"** el derecho de presentar, continuar su trámite o de no hacerlo respecto del registro de los derechos de autor relacionados con los resultados.

"EL PROVEEDOR" reconoce que toda la información proporcionada por **"EL INEA"** y la que resulte de este pedido, es de la propiedad intelectual exclusiva de **"EL INEA"**, por lo que se obliga a recibir y usar dicha información únicamente para los fines de este pedido y a no divulgarla ni utilizarla en publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma o beneficios propios o de terceros, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INEA"**, a menos que dicha información:

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminado 1: Firma del Proveedor. Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones púbicas

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

México 2021 Año de la Independencia

a. Fuera conocida por **"EL PROVEEDOR"** antes de haberla recibido de **"EL INEA"**, según se demuestre mediante registros fehacientes, específicos y escritos efectuados previamente a la recepción de dicha información.
b. Fuera o se hiciere del dominio público por actos ajenos a **"EL PROVEEDOR"**.
c. Estuviera disponible previamente para un tercero que no tuviese la obligación de confidencialidad directa o indirecta con **"EL INEA"**, según se demuestre mediante prueba suficiente.

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminado 1: Firma del Proveedor. Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones púbicas

Cualquier material que proporcione **"EL INEA"** a **"EL PROVEEDOR"** y que se relacione con el objeto de este pedido, continuará siendo de la exclusiva propiedad de **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** no lo deberá retener ni copiar sin su consentimiento expreso y por escrito, y deberá devolverlo tan pronto desocupe dicho material o le sea requerido por **"EL INEA"**.

"EL PROVEEDOR" podrá suministrar la información proporcionada por **"EL INEA"** exclusivamente al personal que aquél designe para realizar las actividades convenidas y deberá advertirle de sus obligaciones de confidencialidad.

Vigésima cuarta.- De integridad y combate a la corrupción.
"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los bienes objeto del pedido; b) promoverán ante las personas que detenten la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima quinta.- Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.
"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este pedido.

1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dicho servicio;

2) Restringir o limitar la prestación del servicio;

3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;

Eliminado 1

4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o

5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal [illegible] será

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

México 2021 Año de la Independencia

necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este pedido y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por si o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima sexta.- Del procedimiento de conciliación.
En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima séptima.- Modificaciones al pedido.
El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima octava.- Cesión de derechos.
"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web https://cadenasnafin.com.mx, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Vigésima novena.- Ausencia de vicios.
"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima.- Encabezados y definiciones.
Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Eliminado 1 [redacted]

Trigésima primera.- Jurisdicción.
Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminado 1: Firma del Proveedor. Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones púbicas

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

México 2021 Año de la Independencia

Leído el presente pedido y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 10 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a once días del mes de octubre del dos mil veintiuno, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminado 1: Firma del Proveedor. Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones púbicas

Por "EL INEA"

José Muñoz Gómez
Apoderado legal

Por "EL PROVEEDOR"

Eliminado 1

Claudia Galván González

Asistido por

Adriana Laura Abúndez Arreola
Subdirectora de Humanos
Administradora del Pedido.

Carmina Olivares Rodríguez
Jefe del Departamento de Remuneraciones
Supervisora del Pedido

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido para la contratación del servicio de fecha 11 de octubre de 2021, celebrado entre este **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos** y **Claudia Galván González,** cuyo objeto consiste en proporcionar el **"Servicio de hospedaje, alimentación, renta de salones y recintos con mobiliarios y equipo para el desarrollo del Consejo Nacional 2021 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos (SNTEA)".**

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

México 2021 Año de la Independencia

ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS			
ÁREA REQUIRENTE	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS/DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	ADMINISTRADORA, ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y LA SUPERVISORA, CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES		
% PENALIZACIÓN	1% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PEDIDO O CONTRATO	**% DE DEDUCCIÓN**	1% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PEDIDO O CONTRATO
TIPO DE GARANTÍA	**DIVISIBLE** ☐	**INDIVISIBLE** ■	**LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA** CINCO POR CIENTO
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	N/A	**PARTIDA PRESUPUESTAL**	38301
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	N/A	**PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	N/A
REQUIERE PRUEBAS	N/A	**REQUIERE MUESTRA**	N/A
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	N/A		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	N/A		
REQUIERE ANTICIPO	N/A	**PORCENTAJE DE ANTICIPO**	N/A
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONALES		
NORMAS QUE APLICAN	N/A		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO **SI**
MODALIDAD DE CONTRATO	ABIERTO ☐ CERRADO ■		
VIGENCIA DEL PEDIDO Y/O CONTRATO.	A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021.		
VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DEL 8 AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.		

ENTREGABLES	• CONVOCATORIA PARA EL CONSEJO NACIONAL 2021 DEL SNTEA • LISTA DE ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES • CHECK IN DEL HOTEL • COMPROBANTE DEL REGISTRO INICIAL EN EL HOTEL
FORMA Y PLAZO DE PAGO	UN PRIMER PAGO DEL 30% AL PRESENTAR EL COMPROBANTE DEL REGISTRO INICIAL EN EL HOTEL. UN SEGUNDO PAGO DEL 70% DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE CONCLUSIÓN DEL EVENTO.
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ LA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LA LIC. ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA Y LA SUPERVISORA SERÁ EL TITULAR DE LA JEFATURA DE REMUNERACIONES, LA LIC. CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ.
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	• VERIFICACIÓN DE FIRMAS AUTÓGRAFAS EN LA CONVOCATORIA • VERIFICACIÓN DE LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS EN LAS LISTAS DE ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES • VERIFICACIÓN DE LAS FIRMAS AUTÓGRAFA DEL CHECK IN DEL HOTEL

OBJETO: "EL LICITANTE" DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, RENTA DE SALONES Y RECINTOS CON MOBILIARIOS Y EQUIPO PARA EL DESARROLLO DEL CONSEJO NACIONAL 2021 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS (SNTEA).

SERVICIOS:

- ALIMENTACIÓN
- HOSPEDAJE
- RENTA DE SALONES Y RECINTOS CON MOBILIARIO Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

1. **ALIMENTACIÓN:**
   - SERVICIO DE ALIMENTACIÓN: DESAYUNO, COMIDA Y CENA, DE FORMA GRUPAL CON SERVICIO DE BUFFET, MENÚ NACIONAL.
   - SERVICIO DE MANTELERÍA Y CUBIERTOS, MONTAJE DE MOBILIARIO, ROPA DE MESA, LOZA, CRISTALERÍA Y SERVICIOS DE MESEROS.
   - SERVICIO DE CAFÉ CONTINUO.
   - SERVICIO DE BEBIDAS SIN ALCOHOL Y AGUA EMBOTELLADA.
   - TODOS LOS SERVICIOS DEBERÁN SER PROPORCIONADOS POR PERSONAL CAPACITADO QUE SE REQUIERA PARA UNA ADECUADA PRESTACIÓN.
   - LA CONTRATACIÓN DE ESTE SERVICIO DEBERÁ INCLUIR MONTAJE, DESMONTAJE, ACCESORIOS Y MOBILIARIO.

2. **HOSPEDAJE:**
   - REFERIR COSTO POR NOCHE Y/O PERSONA, POR NOCHE EN HABITACIÓN ESTÁNDAR, TANTO EN OCUPACIÓN SENCILLA COMO DOBLE.
   - EL HOSPEDAJE A UTILIZARSE SERÁ NACIONAL.
   - CONFIRMACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE RESERVACIONES INDIVIDUALES EN UN LAPSO DE 60 MINUTOS COMO MÁXIMO, CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD TELEFÓNICA. PARA EL CASO DE RESERVACIONES GRUPALES LA CONFIRMACIÓN DEBERÁ SER EN UN MÁXIMO DE 24 HORAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

- COTIZACIÓN DE GRUPOS EN HABITACIÓN ESTÁNDAR SENCILLA Y DOBLE; SE DEBERÁ PRESENTAR SIN ALIMENTOS.
- ASISTENCIA PERSONALIZADA PARA LOS PARTICIPANTES DURANTE EL EVENTO.
- ASIGNACIÓN DE HABITACIONES.
- BRINDAR APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA CADA EVENTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE FORMA PARTE DEL SERVICIO SIN COSTO ADICIONAL Y SE COORDINARÁ CON LA PERSONA DESIGNADA POR EL SNTEA.

3. **RENTA DE SALONES Y RECINTOS CON MOBILIARIO Y EQUIPO:**
   - MONTAJE DE DOS SALONES PARA SESIONAR SEGÚN SE REQUIERA, CON CAPACIDAD DE 50 Y 70 PERSONAS. CON CARACTERÍSTICAS QUE PERMITAN QUE LOS PARTICIPANTES SE ENCUENTREN EN CONDICIONES ADECUADAS DE ESPACIO Y CLIMA; SE DEBERÁN CONSIDERAR SILLAS, MESAS, PÓDIUM, PRESÍDIUM, PAÑOS Y DEMÁS ELEMENTOS BÁSICOS QUE PERMITAN EL ADECUADO DESARROLLO, ADEMÁS DE LOS EQUIPOS QUE SE REQUIERAN.
   - SERVICIOS DE CARPAS, TEMPLETES, SUMINISTRO DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES. EQUIPOS: SONORIZACIÓN, GRABACIÓN DE AUDIO Y VIDEO, CAÑÓN, PANTALLA PARA PROYECCIÓN, COMPUTADORA PORTÁTIL, IMPRESORA LÁSER, ILUMINACIÓN, ROTA FOLIO, PIZARRÓN, SEÑALIZADOR TIPO LÁSER, FOTOCOPIADORA E INTERNET.
   - SERVICIOS DE COFFEE BREAK.
   - ESTACIONAMIENTO.
   - AIRE ACONDICIONADO.
   - SALIDAS DE EMERGENCIA.
   - **"EL LICITANTE"** DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y PROTOCOLOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD E HIGIENE, O LAS QUE, EN SU CASO SE APLIQUEN.
   - A TRAVÉS DE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL SECRETARIO GENERAL DEL SNTEA DE QUE LOS SERVICIOS SE RECIBIERON CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EL ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISOR DEL PEDIDO, PROCEDERÁ AL TRÁMITE DE PAGO.

PARA LA COTIZACIÓN:

EL SERVICIO REQUERIDO DEBERÁ SER EN UN HOTEL CON DOS SALONES CON CAPACIDAD MÁXIMA DE 35 PERSONAS CADA UNO.

SE DEBERÁ COTIZAR EL SUBTOTAL IVA Y EL TOTAL A DOS DECIMALES.

VIGENCIA DEL PEDIDO:

A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021.

VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

DEL 8 AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

LUGAR DE ENTREGA:

EL SERVICIO SE PRESTARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISOR DEL PEDIDO.

FORMA DE PAGO:

UN PRIMER PAGO DEL 30% AL PRESENTAR EL COMPROBANTE DEL REGISTRO INICIAL EN EL HOTEL.
UN SEGUNDO PAGO DEL 70% DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE CONCLUSIÓN DEL EVENTO.

CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ
ELABORÓ

ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA
AUTORIZÓ

Operadora Turística en Convenciones

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE OCTUBRE DE 2021.

LIC. ADRIANA LAURA ABUNDEZ ARREOLA
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL INEA
P R E S E N T E:

EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN, ME PERMITO ENVIAR A USTED LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA, PARA SU REVISIÓN, CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN.

OBJETO: SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, RENTA DE SALONES, RECINTO CON MOBILIARIOS Y EQUIPO PARA EL DESARROLLO DEL CONSEJO NACIONAL 2021 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION PARA ADULTOS.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

1.- ALIMENTACIÓN:

- SERVICIO DE ALIMENTACIÓN: DESAYUNO, COMIDA Y CENA, DE FORMA GRUPAL CON SERVICIO DE BUFFET, MENÚ NACIONAL.
- SERVICIO DE MANTELERIA Y CUBIERTOS, MONTAJE DE MOBILIARIO, ROPA DE MESA, LOZA, CRISTALERÍA Y SERVICIOS DE MESEROS.
- SERVICIO DE CAFÉ CONTINUO.
- SERVICIO DE BEBIDAS SIN ALCOHOL Y AGUA EMBOTELLADA.
- TODOS LOS SERVICIOS DEBERÁN SER PROPORCIONADOS POR PERSONAL CAPACITADO QUE SE REQUIERA PARA UNA ADECUADA PRESTACIÓN.
- LA CONTRATACIÓN DE ESTE SERVICIO DEBERÁ INCLUIR MONTAJE, DESMONTAJE, ACCESORIOS Y MOBILIARIO.

2.- HOSPEDAJE:

EL CONSEJO NACIONAL 2021 DEL SNTEA PUEDE LLEVARSE A CABO EN EL HOTEL MONTE TAXCO, GUERRERO.

- REFERIR COSTO POR NOCHE Y/O PERSONA, POR NOCHE EN HABITACIÓN ESTÁNDAR, TANTO EN OCUPACIÓN SENCILLA COMO DOBLE.
- EL HOSPEDAJE PARA UTILIZARSE SERÁ NACIONAL.
- CONFIRMACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE RESERVACIONES INDIVIDUALES EN UN LAPSO DE 60 MINUTOS COMO MÁXIMO, CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD TELEFÓNICA PARA EL CASO DE RESERVACIONES GRUPALES LA CONFIRMACIÓN DEBERÁ SER EN UN MÁXIMO DE 24 HORAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO.
- COTIZACIÓN DE GRUPOS EN HABITACIÓN ESTANDAR SENCILLA Y DOBLE; SE DEBERÁ PRESENTAR SIN ALIMENTOS.
- ASISTENCIA PERSONALIZADA PARA LOS PARTICIPANTES DURANTE EL EVENTO.
- ASIGNACIÓN DE HABITACIONES.
- BRINDAR APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA CADA EVENTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE FORMA PARTE DEL SERVICIO SIN COSTO ADICIONAL Y SE COORDINARÁ CON LA PERSONA DESIGNADA PARA EL SNTEA.

3.- RENTA DE SALONES Y RECINTOS CON MOBILIARIO Y EQUIPO:

- MONTAJE DE DOS SALONES PARA SESIONAR SEGÚN SE REQUIERA, CON CAPACIDAD DE 50 Y 70 PERSONAS CON CARACTERÍSTICAS QUE PERMITAN QUE LOS PARTICIPANTES SE ENCUENTREN EN CONDICIONES ADECUADAS DE ESPACIO Y CLIMA: SE DEBERÁN CONSIDERAR SILLAS, MESAS, PODIUM, PRESIDIUM, PAÑOS Y DEMÁS ELEMENTOS BÁSICOS QUE PERMITAN EL ADECUADO DESARROLLO, ADEMÁS DE LOS EQUIPOS QUE SE REQUIERAN.
- SERVICIOS DE CARPAS, TEMPLETES, SUMINISTRO DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, EQUIPOS: SONORIZACIÓN, GRABACIÓN DE AUDIO Y VIDEO, CAÑÓN, PANTALLA PARA PROYECCIÓN, COMPUTADORA PORTATIL, IMPRESORA LASER, ILUMINACIÓN, ROTAFOLIO, PIZARRON, SEÑALIZADOR TIPO LÁSER, FOTOCOPIADORA E INTERNET.
- SERVICIOS DE COFFEE BREAK.
- ESTACIONAMIENTO.

Eliminado 5

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
04 OCT. 2021
S.R.H.
RECIBIDO
DEPTO. DE REMUNERACIONES

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminado 5: Domicilio Fiscal del Proveedor. Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones púbicas

Operadora Turística en Convenciones

- AIRE ACONDICIONADO.
- SALIDAS DE EMERGENCIA.
- **"EL LICITANTE"** DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y PROTOCOLOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL. SEGURIDAD E HIGIENE O LAS QUE EN SU CASO SE APLIQUEN.
- A TRAVÉS DE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL SECRETARIO GENERAL DEL SNTEA DE QUE LOS SERVICIOS SE RECIBIERON CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EL ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISOR DEL PEDIDO, PROCEDERÁ AL TRÁMITE DE PAGO.

VIGENCIA DEL PEDIDO: APARTIR DE SU FIRMA Y HASTA 15 DE NOVIEMBRE 2021.

VIGENCIA DE LA PRESETACION DEL SERVICIO: DEL 8 AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO INTEGRAL PARA EL CONSEJO 2021 SNTEA:

	Tipo de Habitación	Cantidad	Costo unitario	Subtotal	I. V. A	Total
HOSPEDAJE	Sencilla	1	$1,400.00	$4,200.00	672.00	$4,872.00
	Dobles	31	$1,500.00	$139,500.00	$22,320.00	$161,820.00

ALIMENTOS	Horario	Número de personas	Costo unitario	Subtotal	I. V. A	Total
Desayuno Buffet	08:00 a 09:30 hrs	63	$255.00	$48,195.00	$7,711.20	$55,906.21
Comida Buffet	14:30 a 15:30 hrs	63	$320.00	$60,480.00	$9,676.80	$70,156.81
Cena Buffet	20:00 a 21:30 hrs	63	$340.00	$98,250.00	$15,720.00	$70,156.81
Coffee-Break continuo	10:00a 18:00 hrs	63	$200.00	$37,800.00	$6,048.00	$43,848.00

Requerimiento	Horario y Montaje	Cantidad	Costo unitario	Subtotal	I. V. A	Total
Salón para sesión con servicio de coffee-break continuo hasta para 50 personas	09:00 a 18:00 hrs Herradura hasta para 50 o más personas, y 1 mesa lateral para 8 personas, mesa de apoyo	2	$14,773.32	$44,319.96	$7,091.19	$51,411.17
					GRAN TOTAL I. V. A. INCLUIDO	**$458,171.00**

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminado 5: Domicilio Fiscal del Proveedor. Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones púbicas

Eliminado 5

Operadora Turística en Convenciones

CONCEPTO	PORCENTAJE		DEDUCTIVAS MÁXIMAS POR APLICAR
POR LA PRESTACIÓN PARCIAL DEL SERVICIO	1%	DEL VALOR TOTAL DEL CONCEPTO ENTREGADO DE MANERA PARCIAL	5 DEDUCCIONES AL MES
POR LA PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL SERVICIO	1%	DEL VALOR TOTAL DEL CONCEPTO ENTREGADO DE MANERA DEFICIENTE	5 DEDUCCIONES AL MES

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminado 1, 3 y 5: Firma, R.F.C., y Domicilio Fiscal del Proveedor. Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones púbicas

ATENTAMENTE

Eliminado 1

C. CLAUDIA GALVAN GONZÁLEZ

Eliminado 3

Eliminado 5